

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26)

Gobierno Civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de pesas y medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación periódica anual de pesas y medidas se practiquen en los Ayuntamientos pertenecientes al Partido judicial de Belmonte en los días que se señalan á continuación:

Miranda los días 14 y 15 de Mayo próximo.

Somiedo el día 17 de idem.

Salas los días 21, 22 y 23 de idem.

Teverga el día 28 de idem.

Yernes y Tameza el día 29 de idem.

Enterado de que la mayoría de los señores Alcaldes no cumplen con las obligaciones que les impone el citado Reglamento, he de hacerles saber que estoy dispuesto á que todos las cumplan, cuidando de que en los términos de su mando no se usen, ni en los mercados, ni en los establecimientos pesas ni medidas del sistema antiguo, y sí de las del sistema métrico decimal legalmente contrastadas, ni se hagan transacciones de ninguna especie de frutas ó cereales á la medida y sí al peso como está ordenado, refiriendo los precios al kilogramos, haciendo desaparecer las denominaciones y precios por copinos, cuartas, tercias y demás medidas caprichosas é ilegales, con las cua-

les se defrauda de manera escandalosa á los compradores y vendedores por los acaparadores que recorren todos los mercados de la provincia.

También darán la mayor publicidad á esta Circular con el objeto de que los industriales, comerciantes, molineros, expendedores de tabaco, acaparadores de jamones, frutas y cereales y cuantas personas estén obligadas á usar material de pesar y medir, aunque no estén matriculados como los Sindicatos agrícolas y otros, presenten á la aferición, dentro de los plazos que se señalan, todo el material de pesar y medir que tengan en uso, pues de no hacerlo incurrirán en las penalidades que señalan los artículos 92 del mencionado Reglamento, y el 592 del Código Penal por infracción de lo dispuesto en lo referente á Policía de pesas y medidas.

Los Fieles Contrastes y sus ayudantes me darán cuenta de cuantas deficiencias encuentren durante sus visitas para imponer los correctivos á que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en la Ley Municipal.

Oviedo, 24 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 1.439

Comisión Provincial de Oviedo

Vistas las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados en la conservación de las carreteras de Campos á Trubia, Valdesoto á Bimenes, Vegadeo á Boal, Siejo á Alevia y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, durante el mes de Marzo último, importante 946,31 pesetas.

La Comisión provincial, en sesión del día 14 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobarlas y pasarlas á la Ordenación de Pagos para que por su importe de 946,31 pesetas se expida libramiento á favor del Jefe de Obras públicas

provinciales, y disponer sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que establece el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial y para conocimiento de la citada Ordenación y del mencionado facultativo.

Dios guarde á V. S. mucho años.
Oviedo, 17 de Abril de 1923.—
El Vicepresidente, F. Landeta.—
P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Anuncios.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 del actual, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados en trabajos extraordinarios en las carreteras de Langreo á Gijón, La Franca á los Cándanos y Bao á Noriega, durante el mes de Marzo último, importante 735,47 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo á Gijón.

Al peón Nicanor González, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 31 días de trabajo á 7,37 pesetas día, 135,47 pesetas.

Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Gijón, concejo de idem, por 24 días de trabajo á 6 pesetas día, 144 idem.

Al peón Hipólito Díaz, vecino de Gijón, del mismo concejo, por 24 días de trabajo á 6 pesetas día, 144 idem.

Al peón Manuel Martínez, vecino de Noreña, concejo del mismo nombre, por 24 días de trabajo á 6 pesetas día, 144 idem.

Franca á los Cándanos y Bao á Noriega.

Al peón Primo Cantero, vecino de Noriega, concejo de Ribadedeva, por 31 días de trabajo á 6 pesetas día, 186 idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 17 de Abril de 1923.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresiden-

te, F. Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.433

—:—

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados en la conservación de las carreteras de Campos á Trubia, Valdesoto á Bimenes, Vegadeo á Boal, Siejo á Alevia y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, durante el mes de Marzo último, importantes en junto 946,31 pesetas, y cuyo pormenor en como sigue:

Campos á Trubia.

Al peón Manuel Fernández, vecino de Balsera, concejo de Regueras, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 pesetas.

Valdesoto á Bimenes.

Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 31 días de trabajo á 4,87 pesetas día, 150,97 idem.

Vegadeo á Boal.

Al peón Celestino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 29 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 126,73 idem.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 29 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 126,73 idem.

Siejo á Alevia

Al peón Manuel Uría, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día 135,47 idem.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas.

Al peón Ramón Pereda, vecino de Ponga, concejo de Carangas, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 31 días de trabajo á 4,37 pesetas día, 135,47 idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 de la vigente Ley provincial.
Oviedo, 17 de Abril de 1923.—

P. A. de la C. P., El Vicepresidente, F. Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.433

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Minas =**

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Constantino Fernandez Sanchez ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Carmina 1.^a», sita en el concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como dueño de la mina de hulla nombrada «Carmina 1.^a», número 22.427, solicita el espacio franco comprendido entre las minas «María», número 19.812; «Marianela», número 19.968; «Feliciána», número 18.659, y la citada «Carmina 1.^a» con el nombre de «Demasia á Carmina 1.^a», sita en Cangas de Tineo.

Fué admitido este registro con el número 22.596.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.438

Juntas municipales del Censo electoral

DE SARIEGO

Don Francisco Cubillas Parajón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día de la fecha y cumpliendo lo que dispone el artículo 37 de la Ley Electoral, designó como adjuntos y sus suplentes de la Mesa electoral de este término municipal para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, los señores que se expresan á continuación.

Distrito único, Sección única

Adjuntos: D. Vicente Arboleya San José y D. José Prieto Fernández.

Suplentes: D. Luis Mayor Díaz y D. Dionisio San José Fernández.

Y para que conste y á efectos reglamentarios, expido la presente y firmo con el visto bueno del

Sr. Presidente, en Sariego á 12 de Abril de 1923.—Francisco Cubillas.—Visto bueno, El Presidente, Manuel Sopena.

R. al núm. 1.431

DE LLANERA

Don Ramón Rayón Paez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que los designados por esta Junta, para el cargo de Presidente y su suplente de la sección segunda, distrito segundo D. Manuel García García y D. Ramón Rodríguez, presentaron al renuncia de sus respectivos cargos, la cual fué admitida; y en reemplazo de aquéllos fueron nombrados Presidente: D. José Sala Candamo y su suplente D. Jesús González Alonso, cuyos señores también renunciaron al expresado cargo; y en su consecuencia de la Mesa electoral de la mencionada sección y distrito será Presidente durante el bienio actual (1923 á 1924 inclusive):

D. José del Busto Rodríguez, y Suplente, D. Manuel Martínez Pérez.

Por renuncia del Adjunto de la Sección primera, Distrito primero La Capital, fué nombrado para ejercer las funciones de aquél, en la elección de 29 del actual, don José Alonso Fernández, en sustitución de D. José Fernández Alvarez, anteriormente designado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Llanera, á 18 de Abril de 1923.—Ramón Rayón.—Visto bueno, El Presidente, Federico Gil.

R. al núm. 1.429

DE CASO

Don Alejandro Vega Lago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal, con fecha 12 del actual, han sido designados los señores Adjuntos y sus suplentes que en unión del Presidente ó su suplente han de constituir la Mesa de cada Sección en donde las elecciones puedan verificarse, designación hecha con arreglo á la vigente Ley Electoral.

Distrito primero, Sección primera Campo.

Adjuntos: D. Jacobo Calvo Capellán y D. Ramón Blanco Lobeto: Suplentes: D. Julio Durán Vega y D. Ceferino Muñiz Capa.

Sección segunda, Bueros. Adjuntos: D. José Antonio Aladro y D. Esteban García Traviezas.

Suplentes: D. Luis Barrial Aladro y D. Manuel Gar Suárez.

Distrito segundo, Sección única Coballes.

Adjuntos: D. Juan Evangelista Suárez y D. Aureliano García Suárez.

Suplentes: D. Manuel González Martínez y D. Enrique Prado González.

Y para que conste expido la presente para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la Ley, en Campo de Caso, á 15 de Abril de 1923.—Alejandro Vega.—Visto bueno, El Presidente, R. García.

R. al núm. 1.376

DE SAN MARTIN

DEL REY AURELIO

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en virtud de que el local destinado para Colegio electoral del distrito segundo, Sección única de Santa Bárbara, que es la escuela de niños de este punto se están llevando a efecto reparaciones y que dicho local para el día 29 del actual no está en condiciones para poderse verificar en él la elección de Diputados a Cortes, se convocó a la Junta, y ésta con esta fecha designó para tal fin el local-escuela de niñas del Canto de las Matas, de dicho Santa Bárbara.

Para que conste y con el fin de que se haga público lo que relacionado queda, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en San Martín del Rey Aurelio, y Abril veintidós de mil novecientos veintitrés.—Cándido Suarez.—Visto bueno, Daniel Vallina.

R. al núm. 1.428

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, cumpliendo lo preceptuado en el título 2.º, capítulo 3.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877, acordó dividir el concejo en seis secciones para la próxima renovación de la Junta municipal, en la siguiente forma:

Sección primera.

Comprende los contribuyentes de la villa de Colunga, y elige tres vocales.

Sección segunda

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Lastres, Luceas, San Juan y La Isla, y elige tres vocales.

Sección tercera.

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Pernús, Lué y Sales, y elige tres vocales.

Sección cuarta.

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Pivierda, La Riera y La Llera, y elige dos vocales.

Sección quinta.

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Libardón, y elige dos vocales.

Sección sexta.

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Gobiendes y Carrandi, y elige tres vocales.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 67 de dicha Ley.

Colunga, 23 de Abril de 1923.—El Alcalde, Luis Pérez.

R. al núm. 1.450

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que en virtud de que por Real decreto de 3 de Noviembre último ha sido declarado oficial el Censo de población de España, formado en 31 de Diciembre de 1920, y que según el número de residentes del término municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 35 de la Ley Municipal, a este Ayuntamiento le corresponde un Concejal y un distrito electoral más, o sean veintiseis Concejales y seis distritos, y con el fin de evitar una nueva división electoral, toda vez que la actual está relativamente bien ordenada.

La Corporación, en sesión del día 29 del finado Marzo, acordó por unanimidad, que el Concejal que haya que aumentarse en la próxima renovación bienal se elija por el distrito segundo, por ser actualmente el mayor y no representarlo más que cuatro Concejales; que del distrito quinto, que actualmente lo forman cuatro secciones, se divida en dos distritos de dos secciones cada uno, denominados distrito quinto, Valdesoto, que lo constituirán las secciones primera, Valdesoto y segunda denominada Vigil-Lamuño; y el distrito sexto, denominado Felech, que lo constituirán las secciones primera Felech y segunda Arenas; y por último que de los seis Concejales que actualmente representan este distrito, sigan representando al quinto que se forma los señores D. Vicente Martínez Play D. Fausto Vigil Alvarez, elegidos en 1920 y 1922 respectivamente; y que pasen a representar el sexto distrito los cuatro restantes, o sean D. Manuel Canto, D. Alonso Fernandez, D. Guillermo Rodriguez y D. Manuel Rodriguez Criado.

Lo que se anuncia al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Municipal.

Siero, 12 de Abril de 1923.—Manuel Camino.

R. al núm. 1.264

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley Municipal, dividir el concejo en doce secciones para la elección de Vocales de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección primera.—Consistoriales.

Comprende las calles de Pedro Vigil, Fray Joaquin Fonseca, Celleruelo, Florencio Rodriguez, Villaverde, Argüelle, Sebastián de Navia, Villanueva, Convento, Enrique II, Martín de Lugones, Campas y los barrios de Montevega, Bergueres y Boladro con Ferlera.

Sección segunda.—Aramil.

Comprende las parroquias de Aramil, Collado y Marcenado y los barrios de Secada de la de Felechés y los de Aveno, Lugarin, Rayo, Vega y Villar de la de Vega de Poja.

Sección tercera.—Hospital.

Comprende las calles de Cónsul, Revollar, Santa Ana, Peligros, Marquesa de Canillejas, Soledad, Pelayo, Penitentes, Piñera y Belga de esta villa, y los barrios de Ferrera, Forfontia, Gijón, Mudarri, Nora, Parte y Posada, de la parroquia de la Carrera.

Sección cuarta.—Hevia.

Comprende las parroquias de Santamarina, Hevia y Paranza y los barrios de Fozana y Fueyo de la de Tiñana.

Sección quinta.—Anes.

Comprende todos los barrios de la parroquia de Anes, a excepción del de Llamedo.

Sección sexta.—Celles.

Comprende las parroquias de Celles, Collada y Muñó el barrio de Llamedo de la parroquia de Anes, y los de Muncó, Caretes, Ordiales y Villanueva de la Vega de Poja.

Sección séptima.—Lugones.

Comprende las parroquias de Lugones, Bobes y Meres.

Sección octava.—Argüelles.

Comprende las parroquias de Limanes, Viella, S. Juan del Obispo, San Miguel y el barrio de Fonciello de la parroquia de Tiñana.

Sección novena.—Valdesoto.

Comprende los barrios que constituyen la parroquia de Valdesoto a excepción de los de Castiello, Pumarabuli, Corripós, Lamuño, Cerezales, Viascusa, Escobal, Leciñes y Piniella.

Sección décima.—Arenas.

Comprende las parroquias de Santiago y San Juan de Arenas.

Sección undécima.—Flechés.

Comprende las parroquias de Flechés y Santa Eulalia de Vigil, a excepción del barrio de Traspando.

Sección duodécima.—Lamuño.

Comprende los barrios de Lamuño, Pumarabuli, Castiello, Corripós, Cerezales, Villaescusa, Escobal, Leciñes y Piniella de la parroquia de Valdesoto. Traspando de la de Flechés y los de Roza, Campiello, Acebal, Monte y Cuadrielles de la de Lières.

Acordándose asimismo asignar a cada una de las indicadas secciones dos vocales, a excepción de la última que le corresponden tres.

Lo que se anuncia al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Municipal.

Pola de Siero, Abril 16 de 1923.

—Manuel Camino.

R. al núm. 1.344

Alcaldía de Castiellón

—:—

A instancia de D. Avelino Galan López, vecino de Balboniel, este Ayuntamiento se haya instruyendo

expediente sobre variación de un camino público de a pie que atraviesa la finca de su propiedad llamada Portilla, sita en la erfa de Vegarrozadas, parroquia de Laspra, y linda por el Norte con terreno a labradío de Ramón Vigil y de Ramón García; Oriente finca de Ramón Galán; Sur la de José Menéndez Alvarez, y al Oeste de Manuel Rodríguez y el camino vecinal a Balboniel.

El recurrente pretende variar el camino en forma que, teniendo su entrada por el mismo punto, siga la línea Poniente en todo el perímetro de la finca para tomar luego la dirección Sur hasta encontrar el camino donde actualmente desemboca.

De obtener la debida autorización se obliga a emplazar el camino con un buen afirmado de guijo y dotarle de una anchura de un metro cincuenta centímetros, de que hoy carece.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír cuantas reclamaciones se consideren convenientes interponerlas que serán admitidas de forma, larlas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial.

Castriellón, 20 de Abril de 1923

—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 1.413

Alcaldía de Illas

—:—

El repartimiento general sustitutivo del de consumos, que ordena el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, confeccionado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año económico de 1922-23, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de su examen y reclamaciones.

Illas, 21 de Abril de 1923.— El Alcalde, Santiago Fernández.

R. al núm. 1.421

Alcaldía de Carreño

D. Oscar Muñiz Hévia, Alcalde constitucional de Carreño.

Hago saber: Que el señor Gobernador Civil de la provincia en providencia de 7 de Marzo último decretó la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en los BOLETINES OFICIALES correspondientes a los días 8 y 9 de Febrero último, disponiendo que por los interesados se proceda al nombramiento de Perito que los represente en el expediente de expropiación de las fincas que han de ser ocupadas en este término municipal con las obras del ferrocarril Gijón-Ferrol, y resultando que los propietarios ausentes y forasteros que a continuación se relacionan no tienen administrador ni apoderado legal en este Municipio, se les requiere para que dentro del plazo de ocho días comparezcan en esta Alcaldía a hacer la designación de Perito por su parte, en la inteligencia que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen se conside-

rá válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento:

D. Constantino Pa'acio, de Gijón
D. José García Fernández, de idem.

D. Mannel Prendes Pando, de idem.

D.^a Irene Gonzalez Martínez, de idem

D.^a Generosa Gutierrez Alvarez, de idem.

Herederos de Juan Jove, de idem.
D.^a María Consueño Pinedo, de idem.

D. Gerardo Mingorrotea, de idem.

D. José Laspra, de Oviedo.

Herederos de D. Manuel Nieto, de idem

Obispado de Oviedo.
Herederos de Landeta, en idem.

D. Pío Suarez Inclán, de Avilés.
D.^a Ramona Alvarez Fernández, de idem.

Herederos de Nicolás Incian, de idem.

D. Atanasio Cuervo, de idem.
Jesé López Pérez de idem.

Marquesa de San Juan de Nieva, de idem.

Conde de Revillagigedo, de Madrid.

D.^a Teresa Ablanado Diaz, de Llanera.

Herederos de José Garcia Barón, de Magdalena.

D. Francisco Gonzalez, de Corvera.

D. José Gonzalez, de Virginia, E. U. A.

D.^a Josefa Gonzalez, de idem.
D. Carlos Cuire, de Caravia.

D. Nicolás Muñiz, de Trasona.
D. Antonio M.^a Valdés y Valdés, de Madrid.

Candás, 16 de Abril de 1923.— El Alcalde, A. Muñiz.

R. al núm. 1.441

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Ginés García de Paredes y Castro, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor «San Mamés» fué hallada el día 19 del actual, en la dársena de San Juan Nieva, un ancla de hierro, sistema antiguo, de peso aproximado tres mil kilos.

Las personas que se crean con derecho a la misma, pueden reclamarla de este Juzgado de Marina, dentro del término de treinta días.

Avilés, 24 Abril 1923.—Ginés García de Paredes.

R. al núm. 1.355

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Presidencia.—Anuncio.

Relación de los funcionarios comprendidos en el Real decreto de 7 de Febrero de 1918 que han presentado excusa para su intervención como fedatarios en las elecciones de Diputados a Cortes que han de tener lugar el día 29 del actual, y cuyas excusas han

sido admitidas por esta Presidencia:

D. Isaac Galcerán Cifuentes, Catedrático de esta Universidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previene el citado Real decreto.

Oviedo, 24 Abril 1923.—Mariano García.

R. al núm. 1.434

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Oviedo, á seis de Abril de mil novecientos veintitrés. En los autos de juicio de tercera, promovidos por D. José Tirador Fernandez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villarriba, en Coya, representado ante esta Sala de lo Civil como apelado, por los Estrados del Tribunal, dado su estado de rebeldía, contra D. José Tirador Armayor, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Coya, representado como apelante, por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Letrado D. Fernando Martínez, sobre que se declaren de la propiedad del demandante los bienes que dice en el escrito de demanda.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia con fecha quince de Noviembre de mil novecientos veinte te, por la cual «estimando procedente la demanda de tercera interpuesta por D. José Tirador Fernandez contra D. José Tirador Armayor, como ejecutante, y D. Joaquín Pérez Prida, como ejecutado, declaro que los bienes que en el título se mencionan son de la propiedad del actor, y en su consecuencia libre carta-orden al señor Juez municipal de esta villa para que levante el embargo que sobre los mismos ha trabado á instancia del D. José Tirador Armayor, con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, y sin hacer especial condena de las de primera.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio al Juez de primera instancia de Infiesto, devolviéndole los autos para los fines de su ejecución y cumplimiento, previa inserción de lo necesario en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del apelado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano García, Deogracias Guardia, Felipe Quirós.»

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, á 23 de Abril de 1923.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 1.447

—:—

Juzgado de Llanes

D. Ricardo García Herrera, Juez municipal de Llanes.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil sobre reclamación de pesetas, seguido por D.^a Concepción Puertas Vega, mayor de edad y vecina de Caldueño, en concepto de pobre, contra don Pedro Sanchez Puertas, mayor de edad, vecino de Caldueño, como demandado, he acordado en providencia de diecinueve del actual, se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes que se reseñan á continuación, pertenecientes al ejecutado D. Pedro Sanchez:

1.º En el pueblo y término del Mazuco, una casa habitación: de unos dieciseis metros cuadrados, en mal estado; linda al Norte David Gutierrez, Sur y Este caminos públicos y al Oeste Modesto Galguera. Fué valuada en ciento cincuenta pesetas.

2.º En el mismo término, sitio de la Xerre, un prado cerrado de pared seca; linda al Norte tránsito público y Modesto Galguera, Sur tránsito y Este Concepción Puertas: mide nueve áreas y fué valuado en doscientas veinticinco pesetas.

3.º En el mismo pueblo, sitio de la Xerre, un prado que mide cinco áreas; linda al Norte Modesto Galguera, Sur Agapito Blanco, Este Angel Haces y Oeste Concepción Puertas. Se valuó en ciento cincuenta pesetas.

4.º En el mismo término, sitio Posada de la Roce, un prado de seis áreas; que linda al Norte, Rosalía Amieva, Sur José Abuela, Oeste el mismo y Este Joaquin Amieva. Se valuó en noventa pesetas.

5.º En el mismo sitio, un prado que mide tres áreas; linda al Norte y Este Domingo Puertas, Sur Rosa García y Oeste José Abuela. Fué valuado en sesenta pesetas.

La subasta de estas fincas tendrá lugar el día veintinueve de Mayo próximo, á las once horas, en los estrados del Juzgado municipal de Llanes, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, quedando el rematante sujeto al cumplimiento de lo dispuesto para el caso por el Reglamento Hipotecario.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor efectivo de los bienes que se subasten.

Terminado el remate se devolverán actos seguidos las consignaciones á sus dueños, excepto al mejor postor, el que reservará como garantía y parte del precio.

4.^a Podrá tomar parte en la subasta la parte actora, sin necesidad de consignación.

5.^a Pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

En Llanes, á veinte de Abril de mil novecientos veintitres.—Ricardo G. Herrera.—El Secretario, Juan del Hoyo.

R. al núm. 1.405

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

COVIELLA GARCIA, Manuel, hijo de José y de Benigna, natural de Arboleya, provincia de Oviedo, vecindado en el pueblo de su naturaleza, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,580 milímetros, domiciliado últimamente en Arboleya, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia 25.º de Caballería, D. Ignacio Sanchez Tadeo, residente en La Coruña.

1.198

MENENDEZ MARTINEZ, Luis Ventura, natural de Oviedo, casado, minero, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en Sama, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

1.228

GONZALEZ ALONSO, José, natural de Pino de Aller, hijo de Juan y de Maria, soltero, minero, de 30 años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Pino de Aller, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Cangas de Onís para constituirse en prisión.

1.200

ALVAREZ FERNANDEZ, José, hijo de José y Generosa, natural de Aguilar, provincia de Oviedo, vecino de Mieres, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en Mieres, procesado

por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, número 25.º de Caballería, D. Ignacio Sanchez Tadeo, residente en La Coruña.

1.197

RUBIO CALDEVILLA, Paulino, hijo de Manuel y Ramona, natural de Toro, provincia de Oviedo, vecindado en el pueblo de su naturaleza, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro y 635 milímetros, domiciliado últimamente en Toro, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, número 25.º de Caballería D. Ignacio Sanchez Tadeo, residente en La Coruña.

1.196

MACHORGO CUETO, Balbino, hijo de Francisco y de Filomena, natural de Porciyero, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,440 metros, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos González, residente en la plaza de Gijón.

1.233

BLANCO DIEZ, Federico, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Villarmarzo, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en Fesoz, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,620 metros, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Galicia, número 25 de Caballería, don Ignacio Sánchez Tadeo, residente en La Coruña.

1.243

ALVAREZ GOMEZ, Manuel, hijo de María, natural de Fonteta, Ayuntamiento de Pola de Allande, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración á filas; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Ferrol, número 65, D. Manuel Rodriguez Espín, residente en Ferrol.

1.2s9

BAO y POY, Ramiro, hijo de José y de María, natural de Vila vedelle, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá dentro del término de quince días ante el Teniente Juez instructor D. Manuel Castellón Palacios, residente en la plaza de Vigo (Pontevedra.)

GONZALEZ FERNANDEZ, Ricardo, hijo de Eusebio y Florentina, natural de Carretero Barros, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. José Corredor Arana, residente en Santiago.

1.224

ALVAREZ DIAZ, Antonio, hijo de Ubaldo y de Dolores, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 21 años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

1.235

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA
DE OVIEDO.

—:—

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 48.706, de pesetas nominales quince mil, en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, á dos años, emisión 1.º de Enero de 1922, expedido por esta Sucursal en 1.º de Abril de 1921, á favor de D.^a Concepción, D.^a Manuela y D. Manuel Tamargo Fernández, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 16 de Abril de 1923.—
El Secretario, J. Alvarez.